

## CONSIDERACIONES SOBRE EL JUZGAMIENTO DEL FEMINICIDIO ÍNTIMO EN ANTIOQUIA

### *Considerations on the Prosecution of Intimate Femicide in Antioquia*

DORIS ELENA OSPINA MUÑOZ<sup>1</sup> 

<https://doi.org/10.17533/udea.rp.e356833>

#### Resumen

El feminicidio íntimo es un problema que desafía el horizonte comprensivo de la sociedad, de sus instituciones y del sistema jurídico. *Objetivos.* Comprender algunos elementos del contexto del juzgamiento del feminicidio íntimo, e identificar elementos para la prevención. *Metodología.* Estudio interpretativo basado en el análisis de doce casos de feminicidio íntimo en Antioquia, sin asociación a otros delitos y con agresor juzgado. *Resultados.* La edad de las mujeres al inicio de la relación de pareja, las estrategias en el momento de la ruptura, la dependencia económica, el desprecio por el cuerpo de las mujeres y las relaciones inestables son asuntos importantes a la hora de juzgar el feminicidio. *Conclusiones.* Se requiere ampliar la mirada crítica sobre el juzgamiento de los casos de feminicidio en nuestro contexto y avanzar en la articulación de las leyes que protegen los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencias.

**Palabras clave:** feminicidio, violencia hacia las mujeres, juzgamiento de feminicidio.

<sup>1</sup>Doctora en Filosofía. Profesora jubilada Universidad de Antioquia. [doris.ospina@udea.edu.co](mailto:doris.ospina@udea.edu.co).

Para citar este artículo en APA: Ospina Muñoz, D. (2026). Consideraciones sobre el juzgamiento del feminicidio íntimo en Antioquia. *Revista de Psicología Universidad de Antioquia*, 17(1), e356833. <https://doi.org/10.17533/udea.rp.e.356833>

Recibido: 05-05-2024 | Aceptado: 05-11-2025



## Abstract

Intimate partner femicide is a problem that challenges the understanding of society, its institutions, and the legal system. *Objectives.* To understand some elements of the context surrounding the prosecution of intimate partner femicide and to identify elements for prevention. *Methodology.* An interpretive study based on the analysis of twelve cases of intimate partner femicide in Antioquia, without association with other crimes and with the perpetrator having been prosecuted. *Results.* The age of the women at the beginning of the relationship, the strategies employed at the time of the breakup, economic dependence, disregard for women's bodies, and unstable relationships are important factors when judging femicide. *Conclusions.* It is necessary to broaden the critical perspective on the prosecution of femicide cases in our context and to advance in the coordination of laws that protect women's rights to live a life free from violence.

**Keywords:** femicide, violence against women, judgment of femicide.

## Introducción

En Colombia, fruto del trabajo y la movilización de las mujeres, y con el apoyo de varias congresistas, el feminicidio fue reconocido delito autónomo a partir de la Ley 1761 de 2015 (Ley Rosa Elvira Cely). En el ámbito penal, este reconocimiento no es más que una estrategia de *populismo punitivo*, referido a la forma como el Estado intenta responder a los compromisos refrendados internacionalmente para la erradicación de las violencias hacia las mujeres, pero sin lograr mayores alcances en cuanto a la intencionalidad preventiva del delito (Ruiz López y Arenas Ávila, 2022). Para lograr este alcance, se requiere un conjunto de acciones intersectoriales e interinstitucionales que orienten, motiven y sostengan los cambios culturales que no pueden lograrse con la sola implementación de una ley. En esta línea, cada vez se alcanza mayor consenso sobre el rechazo del tratamiento punitivo del feminicidio (Daich y Varela, 2020; Hernández, 2022; Huaranga Valverde, 2022; Montero, 2015; Olate y Salas-Wright, 2010; Romero, 2025; Vega, 2019), lo que contrasta con otras investigaciones que indican que las leyes que agravan las penas para este tipo de delito sí tienen el potencial para reducir el número de asesinatos de mujeres, pero son las circunstancias contextuales de aplicación de la ley, tales como la inacción institucional, los beneficios penales y la impunidad, las que neutralizan el impacto de la norma (Álvarez-Garavito y Acosta-

González, 2021; Palma-García y Escobar-Ospina, 2020; Tamarit Sumalla et al., 2025).

En Colombia, hay un amplio consenso respecto a que la formulación de la ley contra el feminicidio es un paso importante para la administración de justicia, la lucha contra la impunidad y la reivindicación de los derechos de las mujeres, esto a pesar de que aún se lidia con un sistema de justicia, en muchos sentidos, inoperante cuando de atender las violencias a las mujeres se trata, tal como se resalta en la Sentencia T-064 de 2023, donde se ordenó a la Fiscalía General de la Nación implementar un plan de formación para sus funcionarios, con estándares que permitan atender las reglas jurisprudenciales sobre la administración de justicia con perspectiva de género.

Desde hace un tiempo se viene hablando de la necesidad de un giro epistemológico en la justificación de las intervenciones de la violencia intrafamiliar (Ávila Wall, 2013). Hay voces respecto a cómo los efectos de la aplicación de justicia, con frecuencia, revictimizan a las mujeres por lo cual ellas y las familias no usan las herramientas judiciales e institucionales que se han creado para la atención del problema. En la mayoría de los casos atendidos, con la intención de salvaguardar a las mujeres y sus hijos del agresor, se profundiza la vulnerabilidad de las mujeres, en tanto ellas son alejadas del lugar donde cotidianamente desarrollan su vida y el cuidado, mientras el agresor transcurre con su vida sin mayores alteraciones (Alcázar Campos y Valenzuela-Vela, 2022; Paladines, 2013), a lo que se suma que los agresores con trabajos informales quedan institucionalmente desvinculados, por ejemplo, del sistema de salud y del sistema educativo, lo que dificulta las intervenciones (Ospina Muñoz, 2024).

Poner la atención en el agresor implica un giro en la atención de los casos. Para algunos, se corre el riesgo de invisibilizar las historias de víctimas y sobrevivientes, alimentar discursos punitivos, amplificar el discurso de violencia, lo que no permite el análisis del fenómeno como un problema social y sistemático, ya que pone la atención sobre la vida personal de los agresores y la justificación del crimen en las representaciones del amor romántico (Echeverría Burbano y Leguízamo Serna, 2022). Sin embargo, es evidente que la atención de la violencia contra las mujeres requiere también la atención a los agresores. En una

mirada sistémica, si nos preocupan las cifras de feminicidio, igualmente nos deben preocupar las cifras que representan a los feminicidas.

El feminicidio íntimo es quizá la forma más violenta de asesinato de mujeres, pues presupone un agresor con quien la mujer tiene o mantuvo una relación sexo-afectiva, que trasmuta en odio y el tratamiento de la mujer como objeto de posesión (Sentencia C-297 de 2016). Es la prueba fehaciente de la vulnerabilidad de las mujeres en el espacio íntimo y de las urgentes medidas de protección y seguridad que requieren las mujeres para vivir una vida digna. También es una demanda a la responsabilidad que compete al Estado y a la sociedad con el aseguramiento de los derechos de las mujeres.

Puede hablarse del feminicidio desde varias perspectivas, desde el punto de vista jurídico se trata de un delito que solo puede establecerse con certeza a partir de una investigación criminal, que aplique la perspectiva de género, a manos de la policía judicial y la Fiscalía, en la que se deben comprobar no solo las circunstancias de tiempo, modo y lugar del asesinato de la mujer, sino también el vínculo de la víctima con el agresor; la existencia previa del ciclo de violencia dentro de la relación de pareja y las condiciones de subordinación e indefensión de la víctima, entre otras circunstancias. Por lo tanto, la Fiscalía General de la Nación tiene una tarea pendiente en cuanto a la formalización de los datos relacionados con la violencia feminicida en nuestro país.

Con base en el anterior contexto, esta investigación buscó comprender la actuación, el juzgamiento y el entorno del feminicidio íntimo en Antioquia, después de la promulgación de la ley de feminicidio en Colombia. Este artículo hace énfasis en algunos aspectos del juzgamiento.

## Metodología

### *Tipo, ubicación e instrumentos*

Este artículo es producto de la investigación titulada *Autopsia verbal del feminicidio íntimo en Antioquia, 2015-2019* (Ospina Muñoz, 2024), la cual se basó en el análisis de doce sentencias ejecutoriadas sobre feminicidio íntimo en Antioquia, en el tiempo referido. El estudio buscó comprender la actuación y el entorno del feminicidio íntimo en Antioquia, después de la ley

de feminicidio en Colombia. Se analizó el juzgamiento de los feminicidios íntimos, con atención a la víctima, al victimario y a la autopsia verbal, que es una guía para indagar sobre signos e indicios de violencia intrafamiliar antes del feminicidio, propuesta por Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [OACNUDH] y Oficina Regional para las Américas y el Caribe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres [ONU Mujeres] (2014), en el *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/ feminicidio)*.

Estas sentencias se obtuvieron por medio de petición a diferentes juzgados penales. Los casos seleccionados referían la detención en centro carcelario del agresor antes y después del juzgamiento, sin asociación a otros delitos.

Se realizó con financiación del Comité para el Desarrollo de la Investigación de la Universidad de Antioquia (CODI) y fue aprobada por el Comité de Ética de Investigación de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Antioquia, Acta CEI-FE 2020-11.

### ***Muestra***

Se seleccionaron doce (12) sentencias sobre casos de feminicidio, sin asociación a otros delitos y agresor juzgado. Dos casos ocurrieron en 2015, dos casos en 2016, cinco casos en 2017 y tres casos en 2018. No fue posible obtener casos de 2019, debido a que en el momento de la recolección de la información se enfrentaron diferentes dificultades de comunicación derivadas de la pandemia por COVID-19 y los casos ocurridos en 2019 apenas estaban siendo judicializados. Se observa que, en términos generales, el tiempo de juzgamiento tarda aproximadamente un año, dependiendo de si se hacen preacuerdos o allanamientos a cargos o si el victimario decide irse a juicio y que la Fiscalía demuestre su responsabilidad.

**Tabla 1***Tiempo de la relación, edad, ocupación, relación económica y motivo de feminicidio*

Caso	Tiempo o duración de la relación de la víctima con el agresor	Edad de la víctima	Edad del agresor	Ocupación de víctima/ victimario	Dependencia/ autonomía económica de las mujeres en relación con el agresor	Motivo del feminicidio
1	30 años (María Cecilia y Servio)	50	52	Oficios varios/ lavador de carros	Independiente	Celos
2	8 años (Mileidy y Ramiro Andrés)	22	38	Vendedora/ entrenador de fútbol	Independiente	Ruptura
3	3 años (Eva y Duván)	17	21	Estudiante/ albañil	Independiente	Ruptura
4	3 años (María Alejandra y Rubén Darío)	18	44	Ama de casa/ prestamista	Dependiente	Celos
5	s. d., con hijos adolescentes (Ana Luisa y Jhon Jairo)	s. d.	41	Ama de casa/ agricultor	Dependiente	s. d.
6	6 meses (Isabel y Jonathan)	43	29	Comercio sexual/oficios varios	Independiente	Celos
7	s. d., relación esporádica (Yasmín y Duván)	34	34	Ama de casa/ s. d.	Independiente	s. d.
8	s. d., relación a distancia (Natalia y Juan David)	40	35	Ama de casa/ conductor	Dependiente	Ruptura
9	5 meses (Doris y Raúl)	46	21	Ama de casa/ oficios varios	Independiente	Ruptura
10	7 meses (Diana y Juan)	25	23	Vendedora/ albañil	Dependiente	Intolerancia
11	8 meses (Dilia y Mateo)	21	21	Estudiante/ vigilante	Independiente	Ruptura
12	4 años (Soley y Giber)	19	25	Oficios varios/ s. d.	Independiente	Ruptura

*Nota.* s. d.: sin datos.

## Resultados

A continuación, se presentan cinco ejes relevantes que emergieron del análisis de las sentencias, los cuales generan reflexiones sobre el proceso de juzgamiento y podrían aportar el diseño de estrategias preventivas del feminicidio en Antioquia.

### ***Vínculo sentimental/sexual y del ciclo de violencia previo a la muerte de la mujer***

En diez de las doce sentencias estudiadas los testigos definieron las relaciones como conflictivas y tormentosas con diferentes tipos de maltrato, especialmente, físico, verbal y psicológico asociado a celotipia y control, por parte de los hombres del entorno social y familiar de las mujeres. En la mayoría de los casos no se había denunciado el maltrato, pero familiares y personas cercanas eran conocedoras de este y de que las mujeres, en algunos casos, respondían al maltrato con violencia.

Esta última circunstancia, para algunas de las víctimas de este estudio, se convirtió en una desventaja a la hora de recabar las pruebas sobre la violencia sistemática previa que sufrían. De víctimas pasaron a victimarias y el juez cuestionó la vulnerabilidad del hombre antes que la de la mujer. En uno de los casos, las frecuentes peleas por celos en las que ella, la víctima, se resistía al control social del agresor, respondiendo con arañazos, golpes e insultos cuando él le quitaba el celular para cerciorarse de que no tenía vínculos con otros hombres, lo convirtieron a él en la víctima del maltrato; desconociendo así los factores contextuales y dinámicos de una relación violenta en la que las mujeres usan diferentes estrategias, adecuadas o no, para protegerse (Arango Rojas, 2004).

### ***Casos de riesgo extremo: la edad y la ruptura***

Durante el juzgamiento de cuatro de los casos analizados, no se prestó atención al hecho de que la relación se había conformado cuando la mujer era menor de edad ni a la violencia implícita que ello conlleva. Esto, a pesar

de las narraciones al respecto del maltrato que vivieron las mujeres antes de ser asesinadas.

Los padres de las mujeres habían intervenido para alejarlas físicamente del agresor, pero eso no fue suficiente para evitar o detener el maltrato y la violencia. Por ejemplo, en el caso 2, la víctima (de 22 años) había sido separada de su familia por el agresor desde que ella tenía 14 años y llevada a vivir a un pueblo cercano, ella llamaba constantemente a la mamá para manifestarle que estaba aburrida y le solicitaba dinero para comprar pasajes y escapar. Al fin, ella decidió denunciar, obtuvo una medida de protección de la Comisaría de Familia y a los dos días fue asesinada por quien fuera el padre de su hija.

En el caso 3, el papá de la joven la envió a vivir a Medellín cuando ella tenía 17 años, con el fin de que estudiara y se alejara del agresor, pero este la buscó y la hostigó hasta que entró violentamente a su casa y la degolló; se trata de un hombre joven de 21 años, sin antecedentes penales ni vinculación a consumo de sustancias o alcohol.

En el caso 4, la mamá de la chica se la trajo a escondidas del pueblo donde estaba viviendo porque él le pegaba, pero él apareció nuevamente y la obligó a vivir con él bajo amenaza de muerte a ella y su familia. La chica tenía 18 años y el agresor tenía 41, con antecedentes penales relacionados con maltrato y desaparición forzada de una expareja. Asuntos que no fueron considerados durante el juicio.

En el caso 12 la víctima de 19 años se traslada a Medellín con su hijo de 4 años para conseguir un trabajo e independizarse económicamente del agresor, quien era maltratador y consumidor de sustancias psicoactivas. Esta decisión le costó la vida.

De otro lado, como se ve en la tabla 1, cinco de los doce casos se presentaron en relaciones tempranas, de menos de un año de convivencia, con hombres de igual o menor edad que la víctima (casos 6, 7, 9, 10 y 11). En el caso 9, la relación estaba conformada por una mujer de 46 años, madre de un hijo y una hija, jóvenes fruto de su matrimonio previo. Ella era la cuidadora principal de su padre anciano. El agresor en este caso es un joven de 21 años, quien ante la ruptura de la relación amenaza con suicidarse. Previo al asesinato, después de

una fuerte pelea en la que hubo agresión física mutua, escribió a la hija de la víctima por medio de un mensaje de Facebook:

Tengo mi vida hecha pedazos, esos malditos problemas te hacen hacer cosas sin control, ella es mi vida, lo que más amaba, pero nadie sabe lo de nadie, me deje [sic] cegar por la cruda realidad de que no valía mucho para ella y que solo era alguien ahí al lado de ella, ella sabía más que nadie como [sic] yo la amo, pero ella no demostraba lo mismo. Sí, la vi con otro hombre y no le importó; el resto de los días que pasé con ella fue con mi mundo hecho trizas [sic], sinceramente lo que pasó fue de momento, cegados todos dos por la rabia, no controlamos el ambiente tan maluco que vivíamos últimamente, si había una sonrisa era un milagro. Me voy de este mundo y me voy por ella. (Sentencia SG J30PC N.º 16 de 2018)

Dos días después de este mensaje, él agrede con sevicia a su compañera, en su propia casa, propinándole 108 puñaladas. Huye, dejándola encerrada en la habitación. No se suicidó. Dos meses después fue arrestado en una institución hospitalaria donde recibía atención médica por supuestas lesiones sufridas durante un atraco del que fue víctima.

### ***Dependencia económica***

De los doce casos analizados, ocho mujeres tenían independencia económica del agresor; en algunos casos, ellos se beneficiaban de las condiciones, por ejemplo, de alojamiento que las mujeres podían proveerles.

En este estudio, once de los agresores se desempeñaban en trabajos informales, como lavador de carros (1), ayudante de construcción (2), entrenador de fútbol (1), prestamista (1), agricultor (1), conductor (1), oficios varios (1), solo uno tenía vínculo laboral con una empresa de vigilancia, y sin dato (3). Por su parte, las mujeres se desempeñaban como amas de casa (5), vendedoras (3), comercio sexual (1), estudiantes (1), oficios varios (1), sin dato (1).

En cinco de los casos analizados, el motivo de feminicidio fue el planteamiento de la ruptura de la relación por parte de la mujer. En los otros casos, la muerte de la mujer se produjo durante peleas de pareja.

### ***Los agravantes y el desprecio por el cuerpo de las mujeres***

Las víctimas de cinco de los casos fueron abandonadas en las casas, sin posibilidad de auxilio, en dos casos fueron abandonadas en cuartos de hotel. Solo en tres casos las mujeres pudieron recibir ayuda médica, aunque infructuosa. En el caso 8 el cuerpo de la mujer fue sacado de la casa por su agresor y abandonado en una quebrada, expuesto a las aves de rapiña; en el caso 10, ella fue abandonada en la calle, en la madrugada de un domingo. La víctima del caso 11 fue hallada por sus vecinos, estrangulada dentro de un clóset, cuatro días después del asesinato.

### ***Relaciones inestables***

El caso 1 se trata de una relación intermitente de 30 años, en la que la víctima tuvo hijos no reconocidos con el agresor, quien tenía una relación paralela. Con frecuencia ella llegaba de los encuentros con él, con moretones en distintas partes del cuerpo que no sabía explicar a sus familiares y ante la amenaza de estos de denunciar ella respondía: “usted denuncia y yo desmiento”. El juez resalta en la sentencia acusatoria que la víctima le guardaba devoción al agresor con la esperanza de que ese amor lo transformara. Asunto que nunca sucedió. Justo después de una fiesta, en la que ella le festejaba el cumpleaños con amigos y familiares, él la asesina propinándole una herida en el cuello. El agresor de este caso se desempeñaba como lavador de carros y no era proveedor económico en la relación. El caso resume factores e indicadores de violencia de pareja desatendidos que terminan en la muerte de la mujer: falta de denuncia oportuna, sumisión afectiva y desigualdad económica.

## **Discusión**

### ***Factores de riesgo extremo: el ciclo de violencia y la edad***

Durante el juzgamiento de los casos de feminicidio íntimo desempeña un papel importante la demostración de la existencia de un vínculo sentimental/sexual y del ciclo de violencia previo a la muerte de la mujer. Estos son

considerados elementos contextuales que coadyuvan a establecer el móvil del delito (Sentencia C-297 de 2016).

Sin embargo, durante el juzgamiento de los casos se observan dificultades para la comprensión del ciclo de violencia por lo que sería importante retomar la discusión sobre cómo estamos entendiendo la violencia de pareja en nuestro contexto y cómo se incorpora la teoría sobre el ciclo de la violencia, formulada por Leonor Walker en 1979 y que explica el carácter sistemático de la violencia en las relaciones de pareja (Cuervo Pérez y Martínez Calvera, 2013; López Sánchez, 2017; Ruiz, 2019), como fenómeno sociológico y jurídico en la formación de operadores jurídicos.

De igual manera es importante retomar la discusión sobre la edad de las mujeres al inicio de las relaciones de pareja, lo que ya ha sido suficientemente reportado en la literatura como factor de riesgo para la violencia feminicida (Argüelles y Caricote Agreda, 2014; Hernández et al., 2018; Rodríguez y Cañón, 2023). En muchos casos estas dinámicas violentas se instauran en las relaciones tempranas de noviazgo o en las relaciones entre adolescentes que viven en unión libre como ha indicado el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), en su informe de 2020, donde muestra la alta prevalencia de riesgo extremo en los casos de violencia hacia las mujeres.

La incorporación de estos aspectos teóricos en la formación de los profesionales involucrados en la atención de las mujeres violentadas puede resultar en una ventaja a la hora de deconstruir los patrones culturales que perpetúan la impunidad, naturalizando la violencia a las mujeres, lo cual se refleja en la falta de justicia frente a la vulneración de los derechos de las mujeres (Galván-Cabello et al., 2021). Estos elementos teóricos pueden contribuir a la comprensión de los motivos subjetivos del feminicidio y ampliar las capacidades de los operadores jurídicos para recabar las pruebas que requiere el juzgamiento del feminicidio con perspectiva de género.

### ***La efectividad de las denuncias***

Si bien parece existir un consenso respecto a la ineficiencia de las denuncias como medida de protección para las mujeres (Alarcón Camacho y

Alza Collantes, 2023; Barriga García y Beltrán Quintero, 2021; Santos Hermoso et al., 2021; Sanz-Barbero et al., 2016), lo cierto es que enrutar institucionalmente los casos de violencia abre a las mujeres la posibilidad de encontrar ayudas o herramientas que les permitan avanzar hacia la ruptura de manera segura. Investigaciones en nuestro contexto (Arango Rojas, 2004; Larrañaga Pineda, 2021; Ospina et al., 2006) han mostrado que las mujeres, en una relación conyugal violenta, identifican ciertas *circunstancias límite* en la relación y elementos personales, como la introspección y la autoconciencia, que les permiten abandonar el lugar de víctimas para reconstruir su identidad. El reconocimiento de este proceso es clave para la identificación y la aceptación de la ayuda.

Junto con la red social de apoyo, las mujeres se fortalecen para enfrentar la ruptura de las relaciones violentas, lo que generalmente es un proceso difícil, largo, doloroso y complejo, liderado por las mujeres.

Los casos analizados muestran que las estrategias que usa la familia para detener el maltrato son insuficientes (Aponte Morales, 2023; Yanes Pérez, 2024), y en algunos casos exacerbaban las reacciones violentas del agresor. De ahí que desde hace muchos años en la lista de recomendaciones para la protección de las mujeres se encuentran estrategias, como líneas telefónicas que se guardan en secreto, mantener preparada una maleta para el momento del escape, generar códigos de señales para solicitar ayuda y hacer uso de las casas de acogida (Fernández Ruiz y Silva Aliaga, 2023). Todas estas medidas hacen énfasis en la protección de las mujeres, pero hay un gran descuido sobre la atención que se presta a los agresores y a la posibilidad de diseñar programas de intervención para sujetos activos de los delitos violentos cometidos contra las mujeres, que también tengan en cuenta los derechos de los agresores en el sistema judicial, penal y social, que, sin lugar a duda, es una necesidad para el abordaje de este problema (Correa Corredor et al., 2013; Proaño Mosquera y Aguilar Rodríguez, 2019).

### ***La dependencia económica***

En la literatura sobre violencia de pareja se ha identificado que la dependencia o la autonomía económica de las mujeres son variables asociadas a la violencia

que sufren (Hernández Breña, 2015; 2016). En el primer caso, porque muchas mujeres permanecen ancladas a relaciones violentas al no tener ingresos para solventar los costos de la sobrevivencia personal y de los hijos e hijas, lejos del maltratador. En el segundo caso, aún poco explorado, porque la independencia económica de las mujeres rompe con las estructuras tradicionales de las relaciones de pareja patriarcales y exacerba la necesidad de control por parte de los hombres, lo que generalmente conduce a la violencia y a la ruptura de las relaciones, decididas por las mujeres (Cabezas Villarroel et al., 2024; Mendoza Fernández y Portal Tafur, 2024; Rodríguez y Cañón, 2023).

Según los estudios sobre perfiles psicosociales y sociodemográficos de feminicidas, los agresores o victimarios son personas con perfiles psicológicos complejos e historias marcadas por la violencia y el abandono social y familiar (Amador Sánchez y Puerta Lopera, 2022; Ayala Lengua, 2023; Barboza y Montag, 2020; Pineda et al., 2024; Saltos Montero, 2023). Nada de esta información aparece en las sentencias analizadas, con excepción de los casos 4 y 6. En el primer caso, el agresor presentaba antecedentes penales relacionados con violencia a una expareja y desaparición forzada de una mujer con la que tenía una relación previa. Circunstancias que se tratan de manera irrelevante durante el juicio. En el caso 6, el agresor tenía antecedentes por dos ingresos a la cárcel y por consumo de estupefacientes, nunca se allanó a cargos y no fue posible demostrar, más allá de toda duda razonable, la autoría de los hechos y el ciclo de violencia previo del cual la mujer pudo ser víctima, más bien se cuestionó la vulnerabilidad del agresor, y se cambió la imputación inicial de feminicidio agravado a homicidio agravado.

### ***Los agravantes***

A pesar de que la sevicia aparece como una circunstancia de agravación en el artículo 104 del Código Penal colombiano (Ley 599 de 2000), llama la atención que la falta de auxilio o solidaridad, el desprecio, el abandono y el ultraje de los cuerpos de las mujeres y la extrema violencia durante el feminicidio no se discutieran de manera significativa durante el juicio. Parece necesaria una discusión sobre el significado de este concepto y ponerlo en relación con las distintas formas en que es violentado el cuerpo de las mujeres,

que sin lugar a duda son símbolo del poder del hombre y la humillación y la dominación sobre el cuerpo de la mujer una vez que es asesinada (Luna Blanco, 2019; Moreno y Mingo, 2019).

Ocho de los doce casos analizados se cometieron usando armas cortopunzantes; sin embargo, solo en 2022, en la Ley 2197 (sobre el fortalecimiento de la seguridad ciudadana) se incluyó el uso de armas blancas (elemento punzante, cortante, cortopunzante o cortocontundente) como hecho de mayor punibilidad junto con otros, tales como que la ejecución de la conducta punible esté inspirada en móviles de intolerancia y discriminación, referidos a la raza, la etnia, la ideología, la religión, o las creencias, sexo u orientación sexual, o alguna enfermedad o minusvalía de la víctima; ejecutar la conducta punible con quebrantamiento de los deberes que las relaciones sociales o de parentesco impongan al sentenciado respecto de la víctima; aumentar deliberada e inhumanamente el sufrimiento de la víctima, causando a esta padecimientos innecesarios para la ejecución del delito.

Aún no se tiene conocimiento sobre la interacción de esta ley con la ley de feminicidio, pero sin lugar a duda puede resultar interesante observar cómo se articulan estas nuevas consideraciones del Código Penal en el juzgamiento de feminicidio. También debe observarse cómo avanzan nuevos proyectos de ley sobre la eliminación de beneficios penales para los feminicidas, como ha ocurrido en otros países de Latinoamérica (Barrenechea Vásquez y Chapoñan Relaiza, 2020; Zúñiga Arias y Gutiérrez Díaz, 2023).

## Conclusiones

Los resultados de esta investigación no son concluyentes, pero permiten reflexionar sobre diferentes aspectos sobre el juzgamiento del feminicidio en nuestro contexto, que podrían contribuir a diseñar estrategias de prevención. De los casos revisados pueden concluirse tres ejes de aspectos fundamentales, así:

*La formación emocional de niños, niñas y adolescentes.* La manera como suceden los feminicidios es de vieja data en la literatura sobre el tema. Sin embargo, a nivel jurídico ha sufrido una significativa evolución en su tratamiento, pasando de delitos inimputables, de honor, a delitos autónomos,

como es el caso de Colombia. Esta evolución en el tratamiento jurídico no se corresponde con la comprensión sociológica del fenómeno en la que perviven justificaciones del delito apuntaladas en la representación del amor romántico, que enaltece la subordinación de las mujeres y la restitución del honor, el control y el poder de los hombres en las relaciones de pareja. Esta disparidad debe ser corregida mediante el abordaje de las estructuras emocionales subjetivas que cultivan los valores de la cultura patriarcal y machista. Asunto que no ha consolidado un espacio ni una metodología en los espacios de formación de niños, niñas y adolescentes. Además, es necesario plantearse nuevas preguntas sobre la transformación de los roles de género y cómo estos están o no influyendo en la violencia de pareja, especialmente en cuanto a los cambios que se observan en las vivencias de la sexualidad juvenil, la relación con el cuerpo y los valores asociados a la vida íntima y la intimidad sexual.

*El abordaje de las violencias basadas en género.* En la literatura sobre violencia de género existen pocos consensos alrededor de los conceptos fundamentales que requiere el abordaje del problema con perspectiva de género. La falta de este consenso, aunque enriquece la discusión, genera vacíos, inseguridades, barreras y múltiples dificultades a la hora de decidir cuáles son las intervenciones que requieren las víctimas. Por ejemplo, el mismo concepto de feminicidio, entendido como un fenómeno complejo en varias dimensiones, se presta a múltiples interpretaciones cuando se concibe como delito autónomo, pluriofensivo, como fenómeno sociológico o como fenómeno psicológico o cultural. Incluso, como asunto político. La discusión sobre este tema debe ser ampliada en diferentes escenarios de formación, de tal manera que la ciudadanía en general alcance la comprensión de las distintas aristas del fenómeno y el desarrollo de una percepción favorable a la penalización de la vulneración de los derechos de las mujeres. En esto aún nos falta mucho recorrido en una sociedad en la que predominan formas de relacionamiento patriarcal y machista.

*La formación de los operadores jurídicos.* Las consecuencias de estas falencias se hacen notar de manera especial en la formación de operadores jurídicos. Como se intentó mostrar en los casos analizados, muchos detalles de las relaciones violentas, que derivan en feminicidio, pasan desapercibidos para el juez y los operadores jurídicos, quienes encuentran muchas dificultades

para obtener las pruebas que requiere el juzgamiento. Afinar la capacidad y la sensibilidad de los investigadores para analizar las circunstancias que rodean los casos es una tarea urgente si deseamos hacer justicia en el sentido pleno de este concepto, no solo como aplicación taxativa de la norma, sino en el sentido de la coherencia y la sinergia que la aplicación de la ley alcanza con los significados que para las víctimas tiene el hallar justicia en estos casos.

## Referencias

- Alarcón Camacho, D. S. y Alza Collantes, C. J. (2023). Medidas de protección frente a la violencia familiar, una revisión de la literatura en América Latina 2018-2023. *Revista Científica Warmi. Intervención en Violencia contra las Mujeres*, 3(2), 37-50. <https://doi.org/10.46363/warmi.v3i2.3>
- Alcázar Campos, A. y Valenzuela-Vela, L. (2022). Diálogos feministas sobre el giro punitivo de las políticas públicas: buena madre vs. buena víctima. *Athenea Digital. Revista de Pensamiento e Investigación Social*, 22(2), e3142. <https://doi.org/10.5565/rev/athenea.3142>
- Álvarez-Garavito, C. y Acosta-González, H. N. (2021). El feminicidio en América Latina: un enfoque económico. *Revista Desarrollo y Sociedad*, 1(88), 11-42. <https://doi.org/10.13043/DYS.88.1>
- Amador Sánchez, O. y Puerta Lopera, I. C. (2022). Aproximación psicológica al perfil clínico del feminicida. En J. D. Betancur Arias, O. Amador Sánchez (Comps.). *Violencias basadas en género: la otra tragedia de Colombia* (pp. 25-39). Fondo Editorial Universidad Católica Luis Amigó. <https://doi.org/10.21501/9789588943787>
- Aponte Morales, D. S. (2023). *Ineficacia de las medidas de protección en procesos de violencia contra las mujeres tramitadas en el juzgado de familia de la Corte Superior de Justicia de Huaura 2020* [tesis de pregrado]. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. <http://hdl.handle.net/20.500.14067/8045>
- Arango Rojas, M. E. (2004). *Proceso de salida de las mujeres de la violencia doméstica: comportamiento resiliente*. Biblioteca Digital UdeA. <https://>

- bibliotecadigital.udea.edu.co/server/api/core/bitstreams/32b7322e-25d0-4e2b-847c-d08419f93353/content
- Argüelles, M. E. y Caricote Agreda, E. (2014). Violencia en el noviazgo adolescente. *Revista Educación en Valores*, 2(22). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7022081>
- Ávila Wall, S. A. (2013). *Crítica epistemológica al estudio de la violencia intrafamiliar* [tesis de maestría]. Universidad Autónoma de Querétaro. <https://ri-ng.uaq.mx/bitstream/123456789/6289/1/RI000364.pdf>
- Ayala Lengua, C. P. (2023). *Perfil psicológico del criminal en el delito de feminicidio en el distrito de Cercado de Lima, 2023* [tesis de maestría]. Universidad César Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/136765/Ayala\\_LCP-SD.pdf?sequence=1](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/136765/Ayala_LCP-SD.pdf?sequence=1)
- Barboza, M. y Montag, D. (2020). Aproximaciones a un nuevo perfil feminicida: una mirada a los cambios y las transiciones. *YACHAQ*, 3(1), 1-9. <https://doi.org/10.46363/yachaq.v3i1.113>
- Barrenechea Vásquez, E. E. y Chapoñan Relaiza, G. M. (2020). *Las sanciones penales para el delito de feminicidio en los países de Latinoamérica: una revisión sistemática de la literatura científica en los últimos 10 años, 2009-2019* [tesis de pregrado]. Universidad Privada del Norte. <https://repositorio.upn.edu.pe/item/a807f35d-b365-46da-a536-751526c2b029>
- Barriga García, C. J. y Beltrán Quintero, G. (2021). *Efectividad de las denuncias en la prevención del feminicidio en la ciudad de Cúcuta* [tesis de pregrado]. Universidad Libre. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/19958>
- Cabezas Villarroel, D. C., Gamarra Choque, P. M., Chagua-Pariona, N. C., Pante Salas, G. G. y Gonzales Loli, M. R. (2024). Violencia de género y autonomía económica: un estudio sobre su prevalencia en mujeres peruanas con y sin independencia económica. *Revista Cubana de Investigaciones Biomédicas*, 43. <https://revibiomedica.sld.cu/index.php/ibi/article/view/3570>

- Correa Corredor, M. Y., Mendoza Pérez, N., Rincón Guauque, C. M., Arenas Rueda, Y. M., Aguilar Noriega, E. J., Villamizar Mendoza, J. E. (2013). El feminicidio, realidad o mentira dentro de la política pública colombiana. *DIXI*, 18, 77-100. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5572671>
- Cuervo Pérez, M. M. y Martínez Calvera, J. F. (2013). Descripción y caracterización del ciclo de violencia que surge en la relación de pareja. *Tesis Psicológica*, 8(1), 80-88.
- Daich, D. y Varela, C. (2020). *Los feminismos en la encrucijada del punitivismo*. Editorial Biblos.
- Echeverría Burbano, M. y Leguizamón Serna, L. R. (2022). El problema de poner a los victimarios en el centro de las historias de la violencia en contra de las niñas y las mujeres. El caso del feminicidio agravado de Yuliana Samboní. En S. L. Ruiz Moreno y L. M. Manrique (Eds.). *Mujeres, comunicación y cambio social* (pp. 31-52). Ediciones USTA. <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/44849>
- Espinel Sánchez, J. E. (2021). *Divorcio, separación o ruptura: el mayor factor de riesgo en la violencia contra las mujeres* [tesis de especialización]. Flacso Ecuador. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/items/656921e7-c96e-4863-a3ae-71908c3e4aa6>
- Fernández Ruiz, L. M. y Silva Aliaga, C. E. (2023). *Ineficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el distrito de Cajamarca-2021* [tesis de pregrado]. Universidad Privada del Norte. <https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/9281147>
- Galván-Cabello, M., Briceño-Olivera, C., Fernández-Darraz, M. C., Mora-Guerrero, G. (2021). Inventario de sexismo ambivalente (ISA) en adolescentes chilenos. Estructura factorial, fiabilidad, validez e invarianza por sexo. *Revista de Psicología Clínica con Niños y Adolescentes*, 8(3), 9-17. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8079122>
- Hernández Breña, W. (2015). Feminicidio (agregado) en el Perú y su relación con variables macrosociales. *URVIO. Revista Latinoamericana*

- de Estudios de Seguridad*, (17), 48-66 <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=552656526004>
- Hernández Breña, W. (2016). Lo que sabemos del feminicidio: ¿Qué lo causa? *Espacio Abierto*, 25, 80-86. [https://www.researchgate.net/publication/312488832\\_Lo\\_que\\_sabemos\\_del\\_feminicidio\\_Que\\_lo\\_causa](https://www.researchgate.net/publication/312488832_Lo_que_sabemos_del_feminicidio_Que_lo_causa)
- Hernández, M. G. (2022). Punitivismo y desdibujación criminológica. *Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*, (28), 49-58. [www.acspyc.es.tl](http://www.acspyc.es.tl)
- Hernández, W., Raguz, M., Morales, H. y Burga, A. (2018). *Feminicidio: determinantes y evaluación del riesgo*. Universidad de Lima, Consorcio de Investigación Económica y Social. [https://www.researchgate.net/publication/336369179\\_Feminicidio\\_Determinantes\\_y\\_evaluacion\\_del\\_riesgo](https://www.researchgate.net/publication/336369179_Feminicidio_Determinantes_y_evaluacion_del_riesgo)
- Huaranga Valverde, H. A. (2022). *Política criminal de endurecimiento de penas y su aporte a la reducción del delito de feminicidio en el distrito judicial de Huaura 2018-2019* [tesis de pregrado]. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. <http://hdl.handle.net/20.500.14067/6438>
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses [INMLCF] (2020). *Forensis. Datos para la vida*. [https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/787115/Forensis\\_2020.pdf](https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/787115/Forensis_2020.pdf)
- Larrañaga Pineda, F. A. (2021). *Identificación de las etapas de cambio conductual que se presentan en mujeres por casos de violencia de pareja* [tesis de maestría]. Universidad Santo Tomás. <https://repository.usta.edu.co/server/api/core/bitstreams/cde0550e-259f-4eeb-b47f-f49bc80b2a1e/content>
- Ley 1761 de 2015 (6 de julio), por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones (Rosa Elvira Cely). *Diario Oficial* 49565. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30019921>
- Ley 2197 de 2022 (25 de enero), por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras

- disposiciones. *Diario Oficial* 51928. <https://www.mininterior.gov.co/wp-content/uploads/2022/05/LEY-2197-DEL-25-DE-ENERO-DE-2022.pdf>
- Ley 599 de 2000 (24 de julio), por la cual se expide el Código Penal. *Diario Oficial* 44097. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6388>
- López Sánchez, F. (2017). Ética de las relaciones sexuales y amorosas. *Revista de Investigación en Psicología*, 20(1), 177-194. <https://doi.org/10.15381/rinvp.v20i1.13530>
- Luna Blanco, M. A. (2019). Razones de género en los feminicidios: elementos objetivos y subjetivos en 5 casos de violencia feminicida en Chiapas. *Cuestiones de Género: de la Igualdad y la Diferencia*, (14), 253-272. <https://doi.org/10.18002/cg.v0i14.5793>
- Mendoza Fernández, T. M. y Portal Tafur, D. G. (2024). *Relación entre la dependencia económica y la violencia doméstica en mujeres, en el Distrito de Baños del Inca, Cajamarca-2023* [tesis de pregrado]. Universidad Nacional de Cajamarca. <https://repositorio.unc.edu.pe/handle/20.500.14074/7062?show=full>
- Montero, J. (2015). *Desmitificando la voluntad punitivista del feminismo*. XI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires. <https://cdsa.academica.org/000-061/1181.pdf>
- Moreno, H. y Mingo, A. (2019). Temor, desprecio y deseo como figuras del sexismo en la universidad. *Nómadas*, (51), 13-29. <https://doi.org/10.30578/nomadas.n51a1>
- Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [OACNUDH] y Oficina Regional para las Américas y el Caribe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres [ONU Mujeres] (2014). *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*. <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/ProtocoloLatinoamericanoDeInvestigacion.pdf>

- Olate, R. y Salas-Wright, C. (2010). ¿Cómo intervenir en los problemas de violencia y delincuencia juvenil? El fracaso de los enfoques punitivos y las posibilidades del enfoque de la salud pública. *Revista Trabajo Social*, (79), 7-21. Pontificia Universidad Católica de Chile. [https://www.researchgate.net/publication/260826758\\_Olate\\_Salas-](https://www.researchgate.net/publication/260826758_Olate_Salas-)
- Ospina Muñoz, D. O. (2024). Autopsia verbal del feminicidio íntimo en Antioquia, 2015-2019. En A. Jung de Almeida (Ed.). *Estudios feministas de seguridad desde América Latina y El Caribe* (pp. 108-118). <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/la-seguridad/21867.pdf>
- Ospina, D., Jaramillo, D. E., Uribe, T. y Cabarcas, G. (2006). Escala de identificación de las etapas de cambio conductual en mujeres en una relación conyugal violenta. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 38(3), 523-534. <http://www.scielo.org.co/pdf/rpls/v38n3/v38n3a06.pdf>
- Paladines, J. B. (2013). Feminismo punitivo, cuando el género se redujo al castigo. *Defensa y Justicia*, 5. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina40015.pdf>
- Palma-García, A. C. y Escobar-Ospina, V. (2020). El giro punitivo en el imaginario social. *Trans-Pasando Fronteras*, (15). <https://doi.org/10.18046/retf.i15.3663>
- Pineda, D., Galán, M., Martínez-Martínez, A., Piqueras, J. A. y González-Álvarez, J. L. (2024). La violencia de género y el feminicidio. Comparación del perfil de los agresores. *Anuario de Psicología Jurídica*, 34, 47-56. <https://doi.org/10.5093/apj2024a3>
- Proaño Mosquera, R. y Aguilar Rodríguez, L. F. (2019). El agresor del delito de violencia intrafamiliar y su tratamiento psicológico como medida alternativa de solución de conflictos. *Caribeña de Ciencias Sociales*. <https://www.eumed.net/rev/caribe/2019/03/violencia-intrafamiliar.html>
- Rodríguez, C. (2020). Misoginia, femicidio, racismo, punitivismo: algunos significantes de la violencia contra las mujeres. *Calibán*. <https://calibanrlp.com/dossier-misoginia-femicidio-racismo-punitivismo-algunos-significantes-de-la-violencia-contra-las-mujeres/>

- Rodríguez, M. E. y Cañón, J. E. (2023). *Análisis del feminicidio íntimo en la ciudad de Bogotá del año 2015 al 2019* [tesis de especialidad]. Universidad Nacional de Colombia. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/86848>
- Romero, G. (2025). Sentidos de justicia y reparación en torno a un femicidio. *Sex., Salud Soc.*, (41). <https://doi.org/10.1590/1984-6487.sess.2025.23100955>
- Ruiz López, C. E. y Arenas Ávila, R. (2022). Populismo punitivo: manifestación política vs. derecho penal. La cadena perpetua en Colombia. *Revista de Derecho*, (58), 218-252. <http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n58/2145-9355-dere-58-218.pdf>
- Ruiz, R. A. (2019). Diferencias entre feminicidios precedidos y no precedidos por la separación de la pareja. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 17, 1-24. [www.criminologia.net](http://www.criminologia.net)
- Salto Montero, T. S. (2023). *Caracterizaciones biopsicosociales de perfil feminicida* [tesis de licenciatura]. Universidad Nacional de Chimborazo. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/11800>
- Santos Hermoso, J., López Heredia, M., Sánchez Martín, B. y González Álvarez, J. L. (2021). La ruptura de la pareja y su influencia en la dinámica relacional en casos de feminicidio. *Revista Española de Investigación Criminológica: REIC*, 19(1), 1-34. <https://explore.openaire.eu/search/publication?pid=10.46381%2Ffreic.v19i1.455>
- Sanz-Barbero, B., Heras-Mosterio, J., Otero-García, L. y Vives-Cases, C. (2016). Perfil sociodemográfico del feminicidio en España y su relación con las denuncias por violencia de pareja. *Gaceta Sanitaria*, 30, 272-278. <https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2016.03.004>
- Sentencia C-297 de 2016 (8 de junio), por la que se declara exequible la Ley 1761 de 2015 que crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones (M. P. Gloria Stella Ortiz Delgado). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-297-16.htm>

- Sentencia SG J30PC N.º 16 de 2018 (10 de abril). Delito: feminicidio agravado. Imputado Raúl Santiago Navarro Cano. CUI 050016000206 2017 53212 N. 1.2017 198656. Juzgado Treinta Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Medellín.
- Sentencia T-064 de 2023 (13 de marzo), administración de justicia con perspectiva de género (M. P. José Fernando Reyes Cuartas) <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/T-064-23.htm>
- Tamarit Sumalla, J. M., Arantegui Arràez, L. y Marsol Gutiérrez, A. (2025). Cómo se castiga el feminicidio en España: revisión sistemática de las sentencias dictadas entre 2018 y 2024. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 23(1). <https://doi.org/10.46381/reic.v23i1.1010>
- Vega, C. (2019). Reflexiones sobre impunidad, punitivismo y justicia en los feminismos en movimiento. *Sin Permiso*. <https://www.sinpermiso.info/textos/reflexiones-sobre-impunidad-punitivismo-y-justicia-en-los-feminismos-en-movimiento>
- Yanes Pérez, M. (2024). “Su mamá la anda buscando”: estudio de caso de un feminicidio en Tabasco. En S. Miranda Juárez, M. Yanes Pérez, J. L. Martínez Ortega, Tuñón Pablos E. (Coords.). *Género y violencias en América Latina* (pp. 169-200). El Colegio de la Frontera Sur. [https://ecosur.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1017/2680/1/64344\\_Documento.pdf#page=169](https://ecosur.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1017/2680/1/64344_Documento.pdf#page=169)
- Zúñiga Arias, G. J. y Gutiérrez Díaz, J. F. (2023). *Eliminación de beneficios premiales e incremento de carga procesal del delito de feminicidio en el Juzgado Penal Lima Norte, 2022* [tesis de pregrado]. Universidad Autónoma del Perú. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/2617>